

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 296

MARTES 13 DE DICIEMBRE DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA		FUERA DE CÓRDOBA	
	Ptas.		Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

DISTRITO MINERO DE CORDOBA

NUMERO 4.821

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Cordoba.

Hago saber: Que por esta Jefatura se ha procedido a la cancelación de los expedientes de Registros mineros y permisos de investigación que a continuación se relacionan:

Número	Nombre	Término	Pertene- ncias	Interesado	Causas de cancelación
9.927	Segunda Trinidad	Montoro	500	Don José Ramón Ortiz Arana	Por renuncia
10.003	La Onza	id.	340	• Joaquín Llaguno de la Haza	Por renuncia
10.037	Cecilto	Cardeña	68	• Cecilio Rodríguez La Torre	Por renuncia
10.102	Almería	Montoro	52	• Juan Antonio Pérez Vacas	Por renuncia
10.110	Cáceres	Cardeña	20	El mismo	Por renuncia
1.74	Manete segundo	Córdoba	20	Don Mariano Sánchez Pobre	Orden Ministerio Industria y Comercio 8 octubre 1949
10.375	Piedras Blancas	Santa Eufemia	20	• Eladio Márquez.	Por renuncia

Lo que en cumplimiento de lo que determina el artículo 168, párrafo último del Reglamento General para el Registro de la Minería de 9 de agosto de 1946, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia.

Córdoba 5 de diciembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

Confederación Hidrográ- fica del Guadalquivir

2.º CONCURSO DE DESTAJOS

Núm. 4.854

ANUNCIO

Se saca a concurso de destajos los señalados con los números cinco y seis para la ejecución de las obras del Camino de Servicio número seis de Andújar a La Arropera, Zona Regable del Rumbiar, con los siguientes presupuestos:

Destajo número 5.—Obras de fábrica y afirmado.—Presupuesto, pesetas 119.993'26.

Destajo número 6.—Afirmado y obras accesorias.—Presupuesto, pesetas 178.488'59.

La fianza provisional para cada destajo a depositar, es el dos por ciento del presupuesto, además tendrá que depositar por cada destajo tres mil pesetas para el abono de los gastos del concurso, efectuándose la

liquidación una vez constituida la fianza definitiva.

El proyecto, Pliego de condiciones facultativas del mismo, especiales de los destajos y condiciones para tomar parte en el concurso, se encuentran de manifiesto en las Oficinas de esta Confederación, en Sevilla (Plaza de España, Sector II) y en Córdoba (Valladares sin número) donde podrán ser examinados por los interesados todos los días hábiles de diez a doce de la mañana hasta la víspera del día fijado para la apertura de pliegos.

Las proposiciones reintegradas con póliza de cuatro setenta y cinco pesetas se presentarán en pliegos cerrados, hasta las doce horas del último de éstos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en las oficinas de Sevilla y en las de Córdoba; la apertura de pliegos se celebrará ante Notario a las trece

horas en Sevilla a los tres días siguientes de la terminación de dicho plazo.

Sevilla siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Ingeniero Director, Aurelio Rodríguez Díaz.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Secretaría de la Junta Administrativa

Núm. 4.816

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Francisco Castillo Gallardo, que últimamente lo tuvo en la calle Chozo 2.º, Cementerio Protestantes de Córdoba, se le hace saber que por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, usando de la facultad que le confiere el artículo 6.º del Decreto de 10 de noviembre de 1945, se ha dictado con fecha 26 de julio de 1949, en el expediente número

103/49, por aprehensión de Tabaco el siguiente acuerdo.

1.º Declarar la falta de Contrabando.

2.º Autor, Francisco Castillo Gallardo.

3.º Imponer como pena la multa de 58 pesetas.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Declarar que no hay infracción del Decreto de 20 de febrero de 1942, imponiéndole la multa de 58 pesetas, con comiso de la mercancía.

6.º Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia; y

7.º Notificar reglamentariamente.

Requerimiento: A los efectos del párrafo 2.º del artículo 102 de la Ley de Contrabando de 14 de enero de 1929, se requiere a V. para que manifieste si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa y en el acto y como consecuencia de ello se decretará el arresto citado.

NOTA. De conformidad con el artículo 8.º de dicho Decreto y para el caso de no estar conforme con el acuerdo, quedo advertido de que puedo solicitar pase el hecho al conocimiento de la Junta Administrativa de esta Delegación de Hacienda, en el plazo de cinco días hábiles y contados desde el siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, transcurrido el cual, quedará firme sin que contra el mismo quepa recurso alguno.

Córdoba 30 de noviembre de 1949.—El Secretario de la Junta, R. Abad.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, L. Vela Hidalgo.

Núm. 4.817

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Dolores Calero López, que últimamente lo tuvo en la calle de Pasaje de Ruiz Armenta, número 3, de Córdoba, se le hace saber que por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, usando de la facultad que le confiere el artículo 6.º del Decreto de 10 de noviembre de 1945,

se ha dictado con fecha 15 de octubre de 1949, en el expediente número 109/49, por aprehensión de Sacarina, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar la falta de Contrabando.

2.º Autor, Dolores Calero López.

3.º Imponer como pena la multa de 1.500 pesetas.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Declarar que no hay infracción del Decreto de 20 de febrero de 1942, imponiéndole la multa de 1.500 pesetas, con comiso de la mercancía.

6.º Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia; y

7.º Notificar reglamentariamente.

Requerimiento: A los efectos del párrafo 2.º del artículo 102 de la Ley de Contrabando de 14 de enero de 1929, se requiere a V. para que manifieste si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa y en el acto y como consecuencia de ello se decretará el arresto citado.

NOTA. De conformidad con el artículo 8.º de dicho Decreto y para el caso de no estar conforme con el acuerdo, quedo advertido de que puedo solicitar pase el hecho al conocimiento de la Junta Administrativa de esta Delegación de Hacienda, en el plazo de cinco días hábiles y contados desde el siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, transcurrido el cual, quedará firme sin que contra el mismo quepa recurso alguno.

Córdoba 30 de noviembre de 1949.—El Secretario de la Junta, R. Abad.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, L. Vela Hidalgo.

Núm. 4.818

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Ana Cruz Coletto, que últimamente lo tuvo en la calle Del Medio (Zumbacón), número 8, de Córdoba, se le hace saber que por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, usando de la facultad que le confiere el artículo 6.º del Decreto de 10 de noviembre de 1945, se ha dictado con fecha 29 de octubre de 1949 en el expediente número 186/49 por aprehensión de Tabaco el siguiente acuerdo:

1.º Declarar la falta de Contrabando.

2.º Autor, Ana Cruz Coletto.

3.º Imponer como pena la multa de 82 pesetas.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Declarar que si hay infracción del Decreto de 20 de febrero de 1942, imponiéndole la multa de 82 pesetas con comiso de la mercancía.

6.º Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia; y

7.º Notificar reglamentariamente.

Requerimiento: A los efectos del párrafo 2.º del artículo 102 de la Ley de Contrabando de 14 de enero de 1929, se requiere a V. para que manifieste si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa y en el acto

y como consecuencia de ello se decretará el arresto citado.

NOTA. De conformidad con el artículo 8.º de dicho Decreto y para el caso de no estar conforme con el acuerdo, quedo advertido de que puedo solicitar pase el hecho al conocimiento de la Junta Administrativa de esta Delegación de Hacienda, en el plazo de cinco días hábiles y contados desde el siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, transcurrido el cual, quedará firme sin que contra el mismo quepa recurso alguno.

Córdoba 30 de noviembre de 1949.—El Secretario de la Junta, R. Abad.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, L. Vela Hidalgo.

Ayuntamientos

PALMA DEL RIO

Núm. 4.844

El Alcalde de Palma del Río, hace saber:

Que aprobado en principio un expediente de transferencia de crédito dentro del Presupuesto de gastos para las atenciones de Justicia Comarcal, con cargo al superavit del ejercicio anterior, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que durante dicho plazo, pueda ser examinado por quienes así lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palma del Río a 6 diciembre de 1949.—Angel Martínez.

NUEVA CARTEYA

Núm. 4.848

El Alcalde de Nueva Carteya, hace saber:

Que confeccionado el primer Padrón de la Revisión del Avance Catastral, de este término, formado por el Servicio de Catastro de la riqueza Rústica, el cual servirá de base en la confección de los documentos cobratorios para el próximo año de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, al objeto de que durante los mismos pueda ser examinado por los contribuyentes interesados, y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento de los interesados.

Nueva Carteya a 5 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Firma ilegible.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 4.796

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado, cumpliendo exhorto de la Magistratura de Trabajo de Córdoba, dimanado del expediente número 881 de 1949, sobre reclamación de cantidad, a instancia de

Luis Gómez Gutiérrez y otros, contra la Empresa «Industrias Vidrieras S. A.», domiciliada en Villafranca de Córdoba, se ha mandado sacar a pública subasta, por primera vez, por el tipo de su aprecio y para hacer efectiva la condena en expresado expediente impuesta a la Entidad demandada, los bienes muebles a la misma embargados, consistentes en maquinaria, materias de fabricación, artículos fabricados, enseres y accesorios, valorados en trescientas veintifres mil seiscientos veinticuatro pesetas, cuyo detalle se omite en este edicto por su mucha extensión; pero que puede ser consultado en Secretaría durante los días y horas hábiles que median desde el de hoy hasta la celebración del acto; todos cuyos efectos obran depositados en don Francisco Torres López y se hallan en las dependencias de la fábrica, sitas en el término de Villafranca, para que puedan ser conocidas por los que se propongan ser licitadores.

Se ha señalado para el acto del remate el día veintidos de diciembre actual, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor fijado en la peritación a cada uno de los efectos embargados, si bien se entenderá que serán preferidos, en primer término el licitador que remate la totalidad de los bienes subastados, y después los que opten a rematar algún lote de ellos.

Para tomar parte en el acto deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes a cuyo remate aspiren.

Dado en Montoro a primero de diciembre de 1949.—Fernando Rubiales.—El Secretario, Leopoldo Romero.

BAENA

Núm. 4.773

Cédula de citación

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido en el sumario 108 de 1949 sobre amenazas e insultos a los agentes de la autoridad, se ha acordado citar por medio de la presente, al perjudicado don Tulio Salvador Otero, cuyo paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de que preste declaración en dicha causa, previniéndole que si deja de hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Baena a 22 de noviembre de 1949.—El Secretario judicial, Aureliano Guglieri.

Núm. 4.774

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, según el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a Patricio Pérez Colomo, hijo de Anto-

nio y de Matilde, de 29 años de edad, de estado soltero, natural de Esparragal, partido de Priego, provincia de Córdoba, vecino que fué de Baena, calle de Puerta Córdoba, 3, de oficio panadero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, comparezca a responder en la causa que contra el mismo se instruye, bajo el número 78 de 1947, por el delito de juegos prohibidos, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del referido procesado a la Cárcel de esta ciudad a mi disposición.

Dado en Baena a 26 de noviembre de 1949.—Diego Palacios.—El Secretario, Aureliano Guglieri.

CABRA

Núm. 4.789

El Juez de Instrucción de esta ciudad de Cabra.

Por virtud del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encarga a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de cuatro chapas galvanizadas de un metro y medio de largo por medio de ancho, las que formaban parte del tejado de una casilla de campo, enclavada en la Senda de la Gallombilla, de este término, propiedad de Antonio Reyes López, vecino de esta ciudad, las que de ser habidas serán puestas a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, o autores del hecho que fué advertido el día primero del actual; así está acordado en sumario 231 del corriente año, sobre robo.

Dado en Cabra a 3 de diciembre de 1949.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario en funciones, Miguel del Arco.

Núm. 4.790

Manuel Bermúdez Arcos, de 46 años, natural de Monteirío, casado, vecino que fué de este término y después del de Castro del Río, hijo de Manuel y de Francisca, del campo, sin instrucción, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cabra (Córdoba), a constituirse en prisión en la causa número 17 y 19 acumuladas de 1947, sobre corrupción de menores, en el plazo de diez días, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde, por hallarse incurso en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al mismo tiempo, se ruego y encarga a la Policía judicial, la busca y captura de dicho procesado, que de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado, en expresada causa.

Cabra a 3 de diciembre de 1949.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario P. S., Miguel del Arco.

IMP. PROVINCIAL.—CÓRDOBA